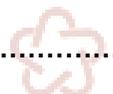


**PROGRAMA MUNICIPAL PARA  
PREVENIR Y ATENDER LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
Y NIÑAS EN SAN SALVADOR EL  
SECO, PUEBLA.**



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal  
2018 - 2021**

INTRODUCCION .....	3
MENSAJE DE LA PRESIDENTA.....	4
MARCO CONCEPTUAL .....	5
INTRODUCCION.....	4
MARCO NORMATIVO .....	13
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	13
INSTRUMENTOS NACIONALES.....	14
INSTRUMENTOS ESTATALES.....	14
INSTRUMENTOS MUNICIPALES.....	15
DIAGNOSTICO.....	36
INFORMACION CUANTITATIVA.....	39
INFORMACION CUALITATIVA.....	40
MISION.....	45
VISION.....	45
PLANIFICACION.....	46
EJES DE ACCION.....	49
OBJETIVO GENERAL.....	51
ESTRATEGIAS.....	51
LINEAS DE ACCION.....	51
INDICADORES DE EVALUACION.....	54
METODOLOGIA.....	56
ARBOL DE PROBLEMAS EFECTO.....	56
ARBOL DE PROBLEMAS CAUSAS.....	57
ARBOL DE OBJETIVOS COMPONENTES.....	58
INFORME FINAL.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	60



San Salvador El Seco  
 Gobierno Municipal  
 2018 - 2021

## **Introducción.**

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieran rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

## **Mensaje De La Presidenta Municipal De San Salvador El Seco.**

A los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Salvador El Seco, se les hace saber que con el objetivo de atender la Alerta de Género declarada en nuestra entidad; además de garantizar la seguridad de los habitantes, así como también la buena convivencia y desarrollo de nuestra sociedad. Los presentes objetivos, estrategias y líneas de acción que contiene el **PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN SAN SALVADOR EL SECO**, son políticas públicas de concientización, prevención, atención, sanción, erradicación, evaluación y seguimiento con tareas en los diferentes ámbitos de la Administración Pública Municipal, que van desde la atención de los servidores públicos con perspectiva de género, hasta los auxilios que preste los cuerpos de emergencia y de seguridad pública en la esfera institucional.

El enfoque social de estas acciones también comprende a los diversos actores de la sociedad civil, comunidad escolar, grupos religiosos con participación social, ligas deportivas, comerciantes establecidos y móviles, Artesanos y canteros, Productores agrícolas, prestadores de servicios y empresarios.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad.



**C. Irene Marina Aguirre Rojas.**  
**Presidenta Municipal De San Salvador El Seco.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN SALVADOR EL SECO, PUE.  
2018 - 2021**

## MARCO CONCEPTUAL

**Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

**Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Ciclo de la violencia:** De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre.

C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

**Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.

**Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

**Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

**Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Equidad:** Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

**Estado de riesgo:** De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o

colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

**Daño:** De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

**Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

**Género.** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios

importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

**Igualdad de género:** Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Indicadores de abandono:** Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

**Indicadores de violencia física:** Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

**Indicadores de violencia psicológica:** Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

**Indicadores de violencia sexual:** Síntomas y signos físicos lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales o psicológicos, baja autoestima, ideas y actos Autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la

conducta Alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

**Intersectorialidad y transversalidad.** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

**Maltrato infantil:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

**Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

**Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;

contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo

valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

**Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

**Víctimas de maltrato:** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

**Violencia:** Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002)

**Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

**Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres

## MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres y niñas está basado en los siguientes instrumentos internacionales, nacionales y estatales:

### INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos

*San Salvador El Seco*  
Gobierno Municipal  
2018 - 2021

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

### **INSTRUMENTOS NACIONALES**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

### **INSTRUMENTOS ESTATALES**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### **INSTRUMENTOS MUNICIPALES:**

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE**

**DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

<b>Artículo 1</b>	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
<b>Artículo 2</b>	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;</li><li>b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;</li><li>c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</li><li>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</li><li>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,</li><li>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</li><li>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</li></ul>

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR**

**LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”**

<b>Artículo 1</b>	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
<b>Artículo 3</b>	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
<b>Artículo 4</b>	Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: <ul style="list-style-type: none"><li>a. el derecho a que se respete su vida;</li><li>b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;</li><li>c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;</li><li>d. el derecho a no ser sometida a torturas;</li><li>e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;</li><li>f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;</li><li>g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;</li><li>h. el derecho a libertad de asociación;</li><li>i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,</li><li>j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</li></ul>

<b>Artículo 5</b>	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
<b>Artículo 6</b>	<p>El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y</li> <li>b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</li> </ul>
<b>Artículo 7</b>	<p>Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;</li> <li>b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;</li> <li>c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;</li> <li>d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de</li> </ul>

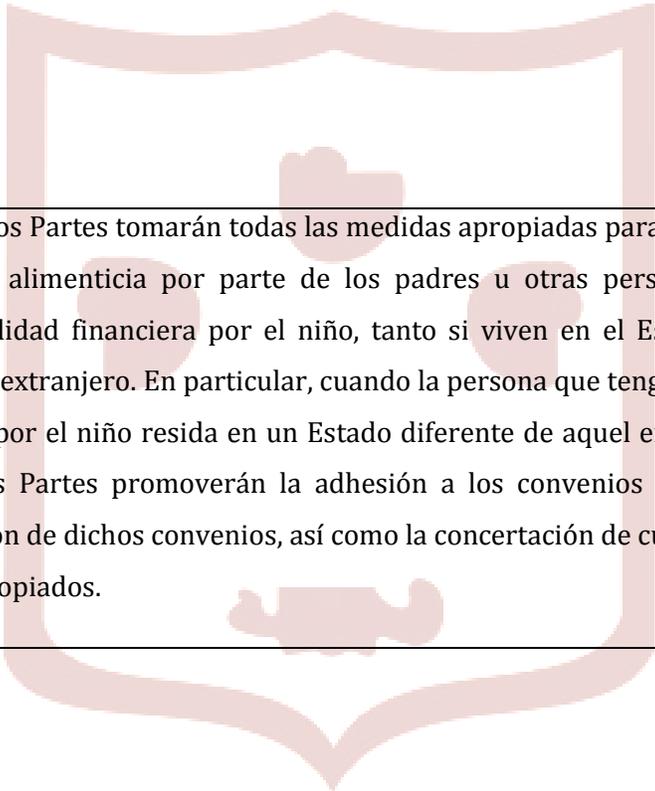
	<p>la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
<b>Artículo 8</b>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el</p>

	<p>hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;</p> <p>c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;</p> <p>d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;</p> <p>e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;</p> <p>f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;</p> <p>g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;</p> <p>h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y</p>
	<p>i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.</p>

## CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

<b>Artículo 1</b>	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
<b>Artículo 3</b>	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
<b>Artículo 12</b>	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
<b>Artículo 18</b>	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

<b>Artículo</b>  <b>23</b>	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>
<b>Artículo</b>  <b>27</b>	<p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p>

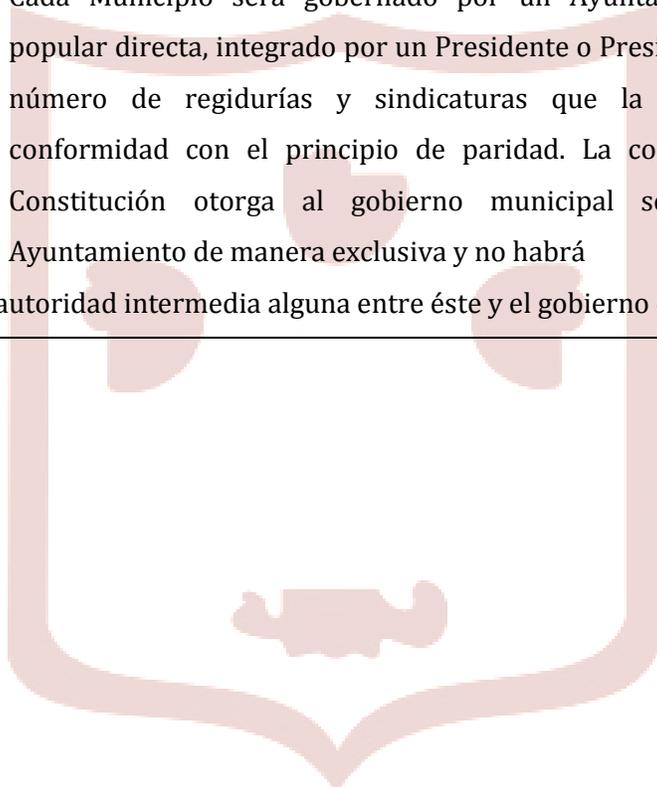


*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<b>Artículo 1º</b>	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<b>Artículo 4º</b>	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>

<b>Artículo</b>  <b>115</b>	Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:  I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado
-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# *San Salvador El Seco*

## **Gobierno Municipal**

### **2018 - 2021**

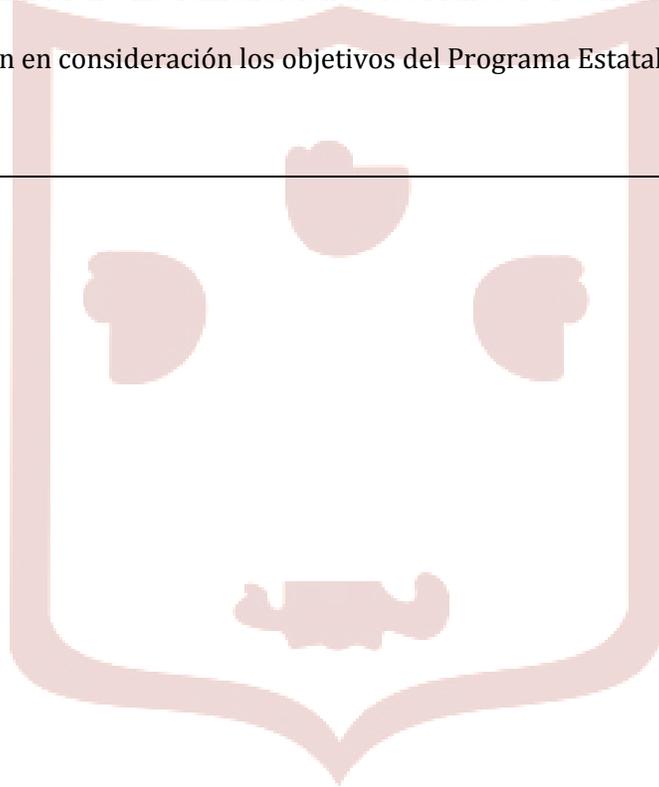
<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<b>Artículo 1</b>	La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Artículo 22</b>	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</li> <li>II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</li> <li>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</li> <li>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al</li> </ol>

	<p>personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO  
DE PUEBLA**

<b>Artículo 1</b>	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</li><li>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;</li><li>III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</li></ol>
	<ol style="list-style-type: none"><li>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</li><li>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</li><li>VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y</li><li>VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</li></ol>
<b>Artículo 2</b>	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>
<b>Artículo 3</b>	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. El Congreso del Estado;</li><li>II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;</li><li>III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;</li><li>IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;</li><li>V. Los Ayuntamientos;</li></ol>

	<p>VI. El Tribunal Superior de Justicia;</p> <p>VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.</p>
<b>Artículo 36</b>	<p>En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.</p>



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL**

**ESTADO DE PUEBLA**

<b>Artículo 35</b>	Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes: I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres; II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres; III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género; V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia; VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## LEY ORGANICA MUNICIPAL

**Artículo 46** Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, con **dieciséis Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan **sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal; y
- III.- En los demás **Municipios, por seis Regidores** de mayoría, además del Presidente Municipal.

**Artículo 47** Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con **siete Regidores**, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, **hasta con cuatro Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con **tres Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- IV.- En los demás Municipios, hasta con **dos Regidores** que serán acreditados conforme al mismo principio;

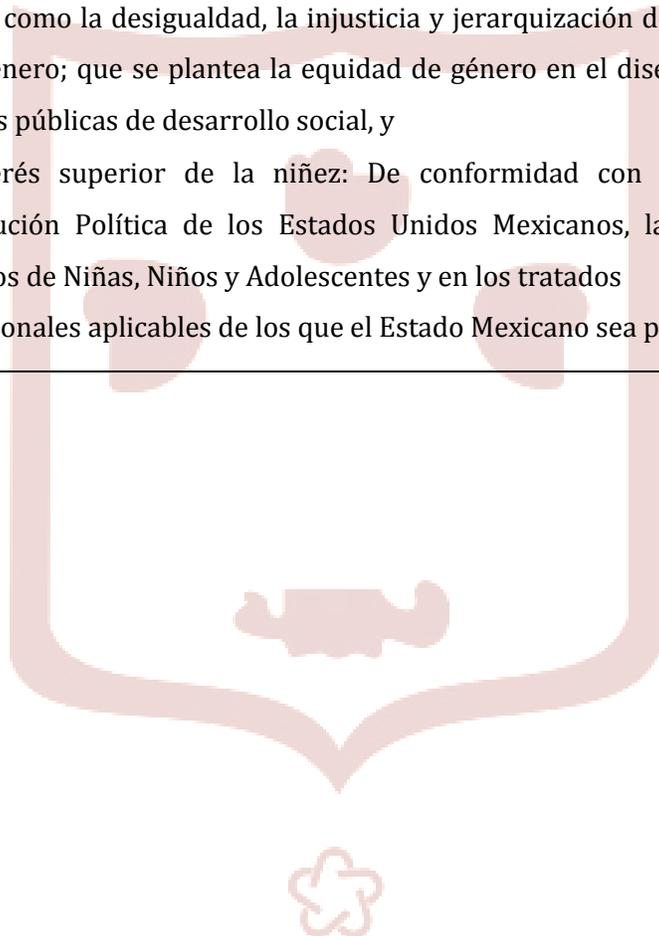
### Ley General de Desarrollo Social

#### Artículo 3

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y

XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal prevención y atención, de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

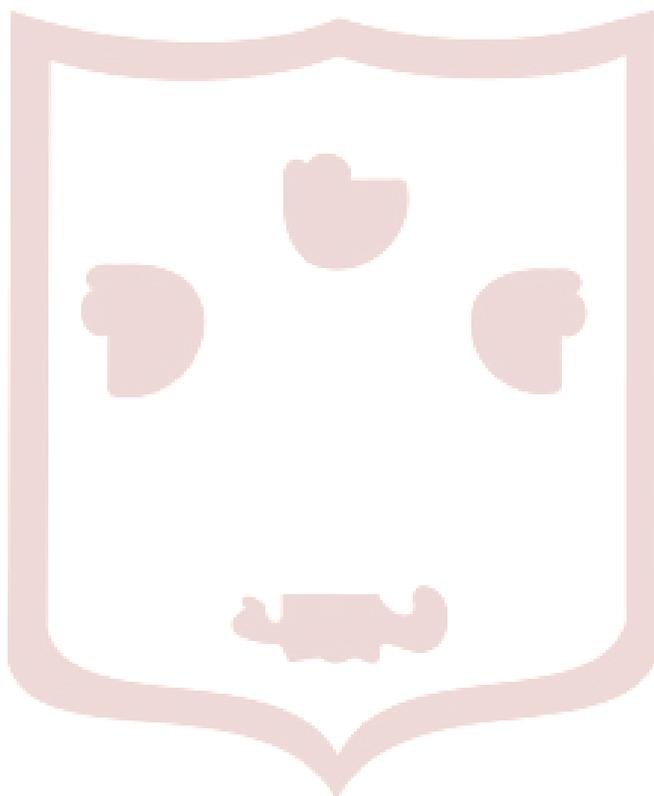
El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los

primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempán, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco,

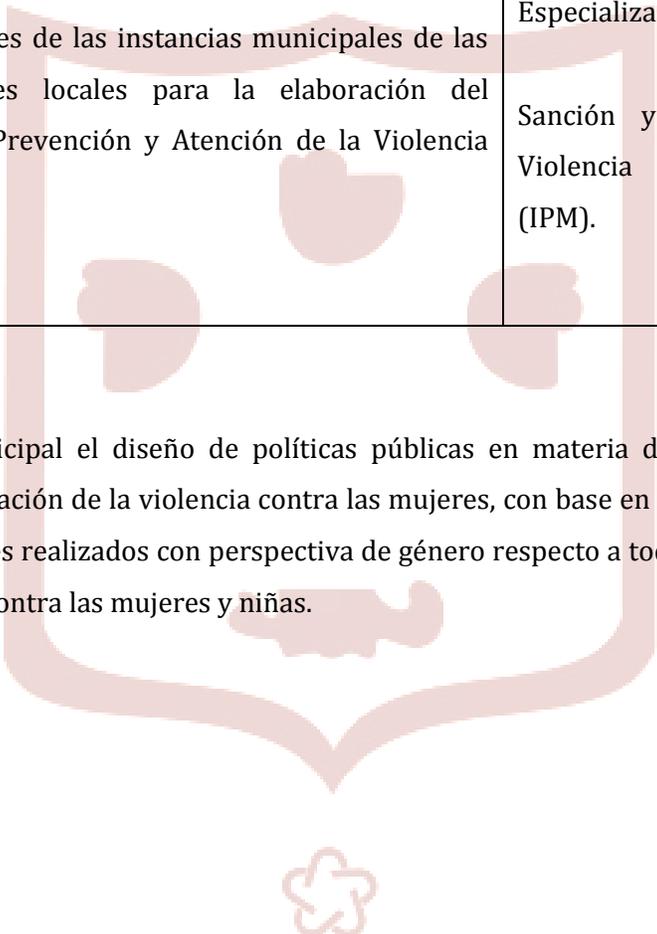
Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

Acciones específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

## DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

### Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

### Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%).

Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

### **Violencia familiar**

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

### **Violencia de pareja**

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

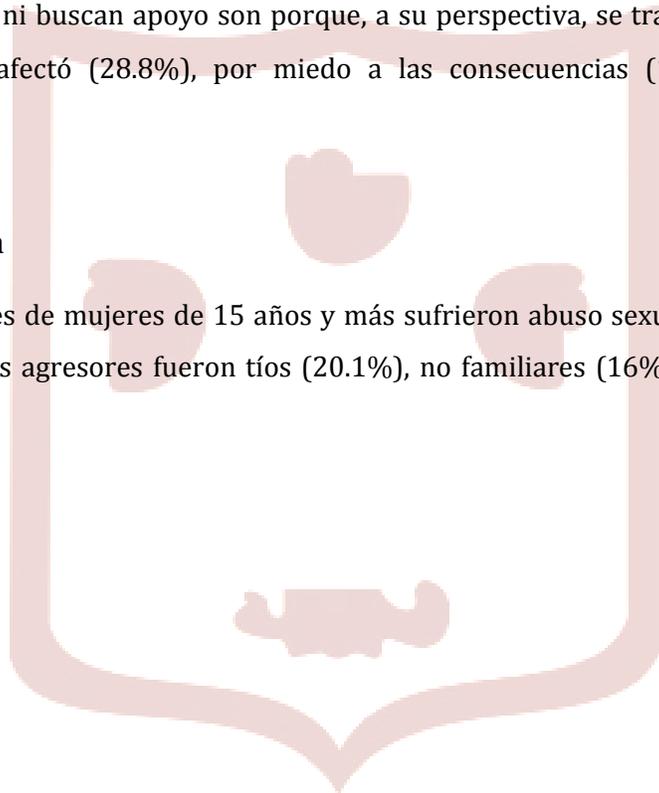
En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor

porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

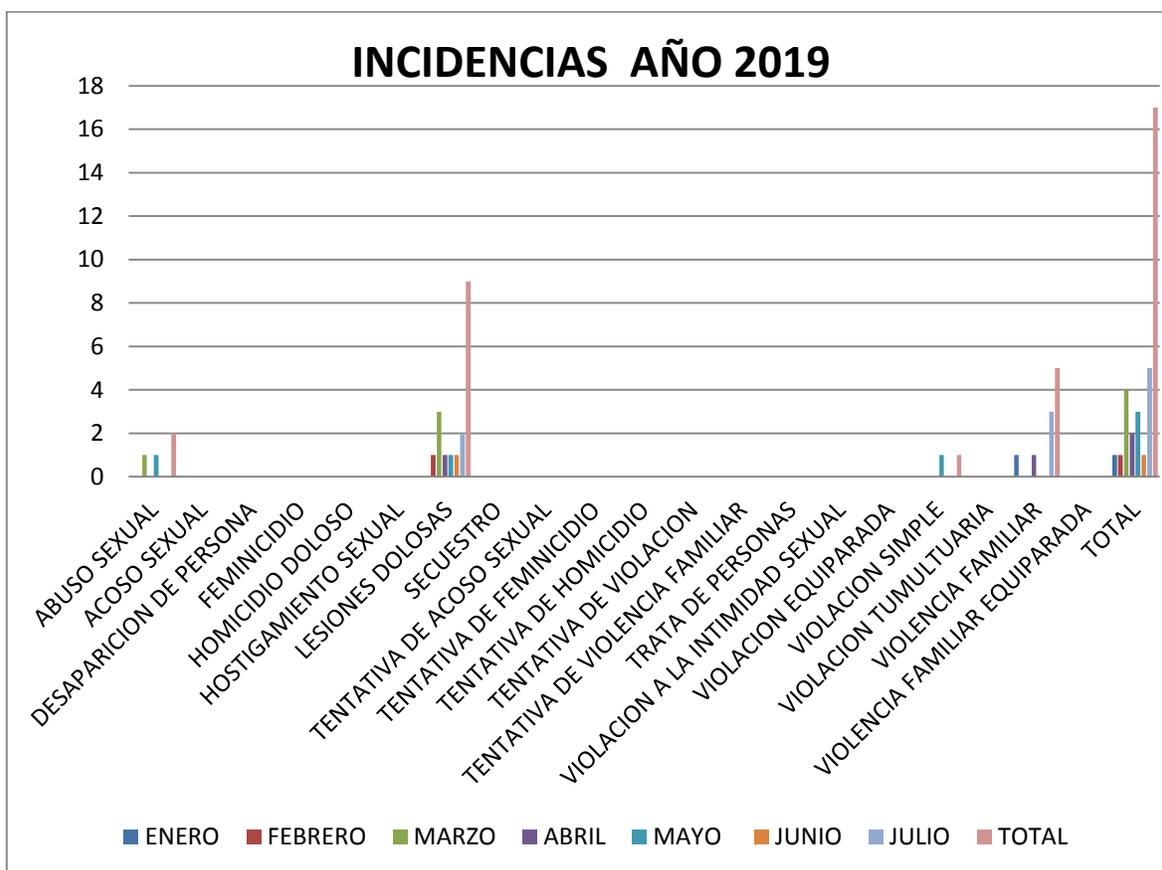
### **Violencia en la infancia**

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

**Información cuantitativa:** En base a las denuncias presentadas ante fiscalía se obtienen los siguientes datos.



Datos consultados en <http://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/mapa-3>

*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

## **Información cualitativa:**

### **Toponimia**

El nombre que tiene actualmente se le dio, por la escasez de agua y por encontrarse un palo seco en forma de adorno.

Cuayehualulco, primitivo nombre nahua, proveniente de las dicciones "Cuautla", monte o arboleda; "yehualli", cerco, redondez, variante de "yahualoa", rodear; "lutl", que expresa cualidad o propiedad, y "co", conformando: "en la redondez montuosa" o "lugar cercado de arboledas.

### **RESEÑA HISTORICA**

El nombre indígena que primitivamente tuvo esta población fue Cuayehualulco, voz náhuatl que significa "Lugar cerrado de arboledas", se encuentra situado en la cumbre de una colina sembrada de árboles. Su fundación se remonta al establecimiento de grupos nahuas en la región.

Los encomenderos españoles le dieron el nombre de El Seco, por la escasez de agua en la región y se le antepuso San Salvador.

El 25 de mayo de 1931, se le concede un tercio de la contribución directa, para la reposición de su cárcel.

Perteneció al antiguo distrito de Chalchicomula y en 1895 se constituyó en municipio libre.

La cabecera municipal es el pueblo de San Salvador El Seco.

### **CRONOLOGIA DE HECHOS HISTORICOS**

EN 1895 ES CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE

### **Localización**

El municipio de San Salvador el Seco se localiza en la parte centro oeste del estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19º 04' 00" y 19º 15' 36" de latitud norte, y los meridianos 97º 32' 54" y 97º 42' 54" de longitud occidental.

Colinda al norte con Oriental, al sur con Felipe Angeles, al este con San Nicolás Buenos Aires, Aljojuca y San Juan Atenco, al oeste con San José Chiapa, Mazapiltepec de Juárez, y Soltepec.

### **EXTENSION**

Tiene una superficie de 220.29 kilómetros cuadrados, que lo ubica en el lugar 63 con respecto a los demás municipios del Estado.

### **HIDROGRAFIA**

El municipio no cuenta con corrientes superficiales importantes; tan sólo arroyos intermitentes provenientes de sus montañas, y que por ser una cuenca endorreica, después de un corto recorrido desaparecen; al norte, presenta áreas sujetas a inundaciones que bordean la laguna Totolcingo, ubicada más al norte y sin embargo al noroeste cuenta con pequeñas lagunas intermitentes, así como, un sistema de canales de riego que conectan con la laguna mencionada.

### **CLIMA**

En el municipio los climas que predominan son: Clima templado subhúmedo con lluvias en verano: cubre una franja latitudinal del centro suroeste del municipio. Clima semiseco templado con lluvias en verano y escasas a lo largo del año, se localiza al noreste del municipio.

### **PRINCIPALES ECOSISTEMAS**

El municipio presenta áreas reducidas de bosque; tan sólo en la sierra que cruza el suroeste, así como en la ladera sur del cerro El Brujo, se identifican especies tales como pino, ocote, encino, roble, táscate y atarín.

La cumbre del cerro El Brujo presenta matorral desértico, rosetófilo y en sus faldas, pastizal inducido; en él se identifican zacatón, liendrilla, nopal, cholla, zacate, banderilla, escobilla, jarilla, táscate y maguey.

El resto del territorio está incorporado a la actividad agrícola, principalmente de temporal.

Al norte del Cerro El Brujo hay una área más o menos grande donde se practica la Agricultura de riego.

Por último, en las zonas de inundación que bordean la laguna de Totolcingo, se presenta pastizal halófilo, compuesto por jarillo y romeritos.

Dentro de esta región se encuentran especies como gato montés, zorrillo, pato canadiense, grulla, conejo, liebre, coyote, ardilla, víbora de cascabel, coralillo y escorpión

### **RECURSOS NATURALES**

La explotación de piedra volcánica gris y colorada, se localiza al oriente y sur del municipio cerca de las comunidades Paso Puente de Santa Ana y Santa María Coatepec.

### **FIESTAS, DANZAS Y TRADICIONES**

#### **Fiestas Populares**

El 6 de agosto es la conmemoración del Divino Salvador, celebrada con procesiones, danzas y fiestas populares. También se celebra el 1, el 3 y el 5 de Mayo por ser en estas fechas la fundación del municipio, el día 22 de noviembre se celebra la fiesta a Santa Cecilia.

#### **Tradiciones**

Se conmemora a los muertos el 1 y 2 de noviembre con ofrendas florales y de alimentos, el 15 de septiembre, el 1er.domingo de enero, el 12 de diciembre en honor a la Virgen de Guadalupe, Semana Santa, Navidad y Año Nuevo.

#### **MUSICA**

Sus fiestas religiosas, tanto populares así como tradicionales, son celebradas con instrumentos de viento. Este municipio cuenta con 4 bandas musicales propias.

## ARTESANIAS

Se manufacturan artículos de cantera negra, labran la piedra y fabrican molcajetes, metlapiles, piedras para molinos, monumentos para tumba y fuentes. La piedra volcánica también la labran para la fabricación de los artículos ya citados.

## GASTRONOMIA

**Alimentos:** el platillo típico sobresaliente en el municipio son las carnitas, salsas y tortillas hechas a mano; galletas de maíz de cacahuacente, huesitos de capulín y semilla de calabaza.

**Dulces:** mermelada de capulín, tejocote y durazno; dulce de chilacayote y xemezcal (corazón de maguey en tlatemal) y pinole.

**Bebidas:** sobresale el pulque, el aguardiente y atole de pinole.

## GOBIERNO

El municipio cuenta con 6 Localidades, siendo las principales:

Cabecera municipal

San Salvador el Seco.

Su principal actividad económica es la Agricultura y comercio; el número de habitantes es de 13,923. A una distancia aproximada a la ciudad de Puebla de 197 kilómetros.

Colonias

Paso Puente de Santa Ana.

Su principal actividad económica es la Agricultura; el número aproximado de habitantes es de 2,053; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 10 kilómetros.

Guadalupe Victoria.

Su principal actividad económica es la Agricultura; el número aproximado de habitantes es de 952; tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 5.5 kilómetros.

El municipio cuenta con una junta auxiliar: Santa María Coatepec

Se integra por un presidente auxiliar municipal y 4 regidores electos popularmente por los habitantes de la comunidad, por un periodo de 3 años; designándose en plebiscito el último domingo del mes de marzo del año que corresponda, para tomar posesión el 15 de abril del mismo año. Son auxiliares de la administración municipal y están sujetos al Ayuntamiento.



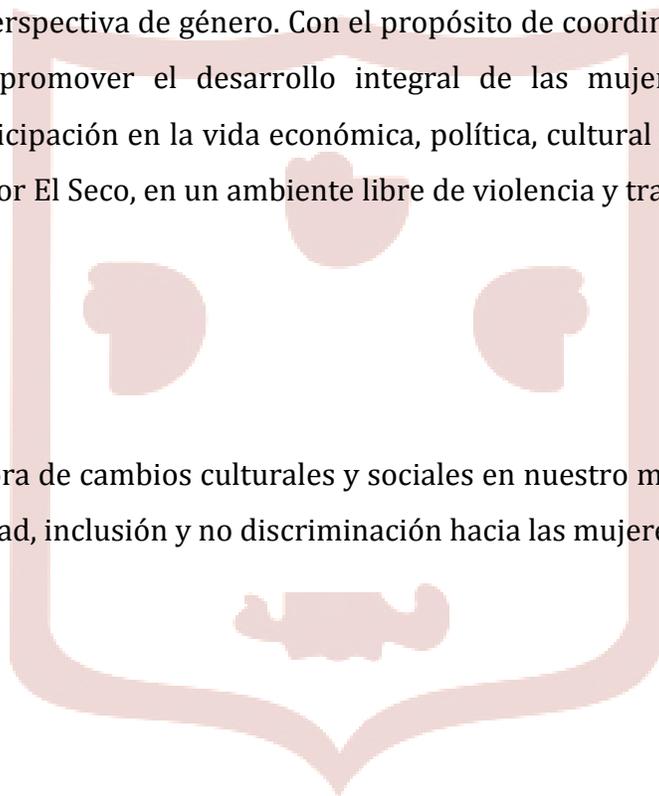
*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

## **Misión**

Construir y fortalecer una cultura para la igualdad de género, en el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres y eliminar las brechas de desigualdad, mediante la incorporación de la Perspectiva de género. Con el propósito de coordinar y ejecutar acciones orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres a fin de garantizar su plena participación en la vida económica, política, cultural y social en el municipio de San Salvador El Seco, en un ambiente libre de violencia y transversalidad de género.

## **Visión**

Ser la Instancia promotora de cambios culturales y sociales en nuestro municipio, que permitan lograr la equidad, inclusión y no discriminación hacia las mujeres.

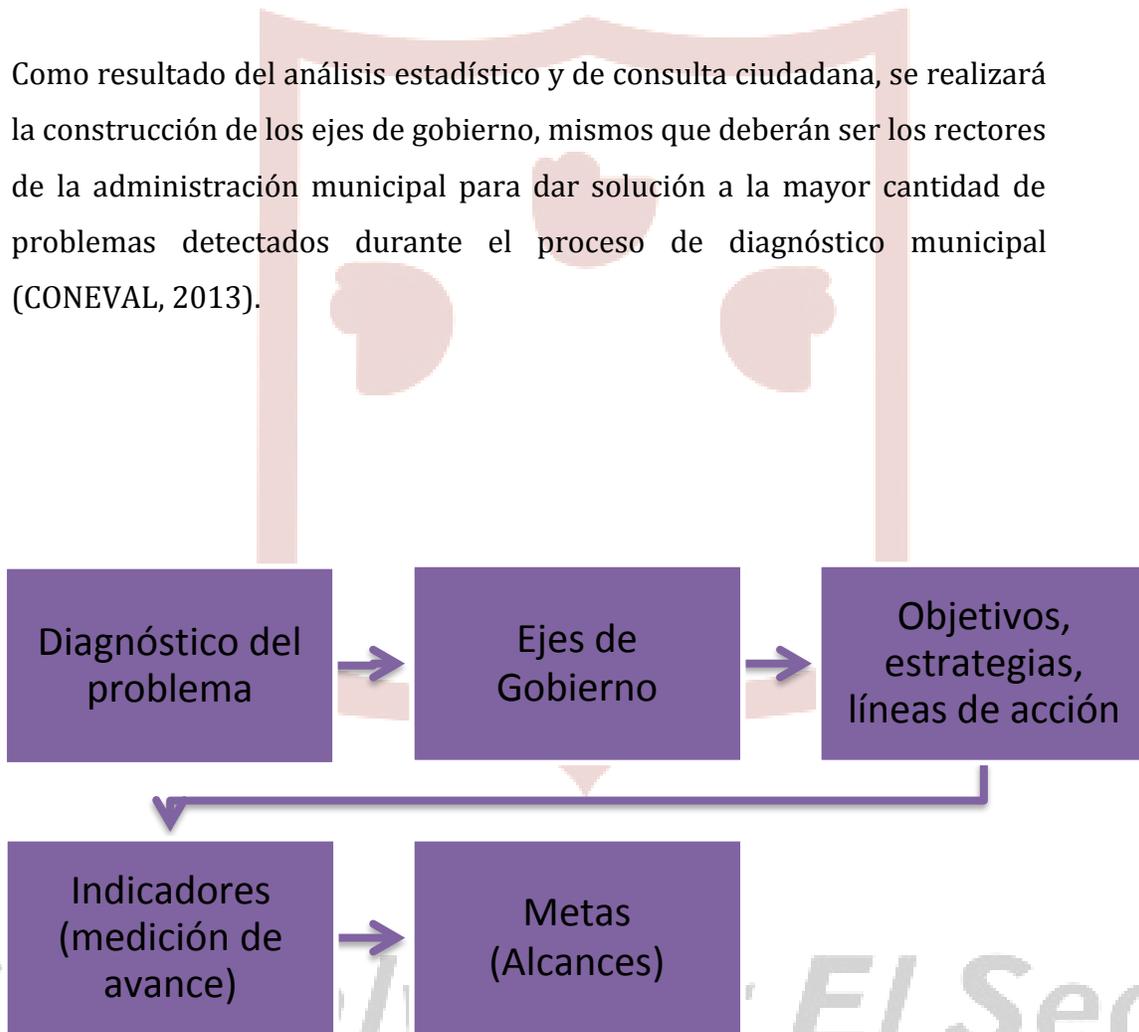


*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

## PLANIFICACIÓN

### 1.1. Ejes de Gobierno

Como resultado del análisis estadístico y de consulta ciudadana, se realizará la construcción de los ejes de gobierno, mismos que deberán ser los rectores de la administración municipal para dar solución a la mayor cantidad de problemas detectados durante el proceso de diagnóstico municipal (CONEVAL, 2013).



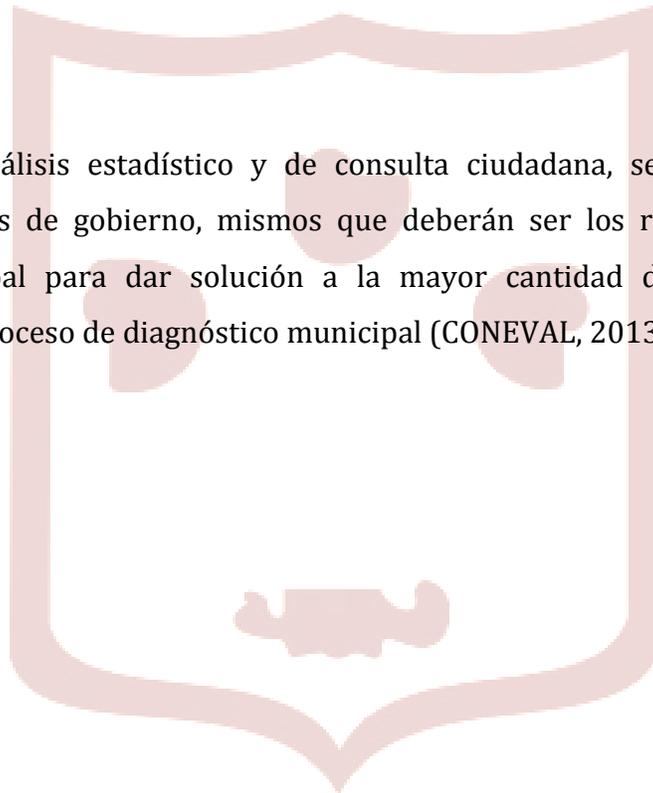
De acuerdo al Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ejes de Gobierno, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo

(PMD) deberán estar alineados a los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal.

## PLANIFICACIÓN

### Ejes de Gobierno

Como resultado del análisis estadístico y de consulta ciudadana, se realizará la construcción de los ejes de gobierno, mismos que deberán ser los rectores de la administración municipal para dar solución a la mayor cantidad de problemas detectados durante el proceso de diagnóstico municipal (CONEVAL, 2013).



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

<b>PUEBLA</b>				
Plan municipal de desarrollo 2018-2021				
Eje estratégico 1: Ciudad incluyente centrada en la persona y la cultura.	Eje estratégico 2: Ciudad sostenible ambientalmente, por un planeta más resiliente.	Eje estratégico 3: Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación.	Eje estratégico 4: Ciudad segura, participativa, por una cultura de la paz.	Eje estratégico 5: Ciudad con alianzas locales, por una gestión territorial incluyente.
Eje estratégico 1: Ciudad incluyente centrada en la persona y la cultura.				
Objetivo: Contribuir a mejorar la calidad de vida y a disminuir la vulnerabilidad de las familias del Municipio de Puebla en situación de pobreza mediante el mejoramiento de servicios básicos y espacios en la vivienda.				
Estrategia: Instituir una política de bienestar, alineada a la estrategia federal, con acciones en materia de salud, educación, fortalecimiento familiar, igualdad sustantiva de género, fomento de las actividades artísticas y culturales, empoderamiento juvenil y fomento deportivo, a fin de mejorar la calidad de vida de la población y contribuir con la reconstrucción del tejido social.				
Línea de acción: Programa 1. Derecho al bienestar social con inclusión y equidad desde la Secretaría de Bienestar Social.				

2018 - 2021

## Ejes de acción

### Plan De Desarrollo Municipal San Salvador El Seco.

Los ejes que hacen referencia a los objetivos del programa municipal son los siguientes:

- 1. Seguridad y Paz Social:** Participación de las personas en las decisiones públicas, en la búsqueda de mecanismos para garantizar la seguridad con estricto apego a los derechos humanos.
- 2. Mejor Educación:** Que se refleje en la generación de empleos, desarrollo económico y social bajo un esquema innovador y competitivo
- 3. Bienestar Social:** Mejorar bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.
- 5. Mejor Municipio:** Garantizar servicios básicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes del municipio.

### Prevención

De acuerdo a los tres niveles de prevención; primaria, secundaria y terciaria, nuestro programa se enfoca en la prevención primaria, entendiendo ésta como, aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permiten la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

**Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer  
CEDAW**

**2018**

**Principales motivos de preocupación**

Contexto general y violencia de género	Acceso a la justicia	Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género	Estereotipos	Prácticas nocivas	Violencia de género contra las mujeres
Las mujeres y la paz y la seguridad	Defensoras de los derechos humanos	Trata y explotación de la prostitución	Participación en la vida política y pública	Nacionalidad	Educación
Empleo	Salud	Empoderamiento económico y prestaciones sociales	Mujeres del medio rural y mujeres indígenas	Mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Mujeres reclusas
Matrimonio y relaciones familiares					

**Motivo de preocupación: Mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.** El comité observa con preocupación que las mujeres migrantes siguen siendo sistemáticamente detenidas en virtud de la Ley de Migración, que el Programa Piloto de Cuidado y Acogida Alternativa no está disponible en todos los estados y que muchas mujeres y niñas solicitantes de asilo no tienen un acceso efectivo a los procedimientos de asilo. También le preocupa que los derechos de las migrantes, las refugiadas y las solicitantes de asilo al trabajo, los servicios de salud y la vivienda no estén garantizados en todos los estados. Le preocupa asimismo la incidencia de las desapariciones forzadas de migrantes y los altos niveles de violencia de género, sobre todo en las zonas del país que limitan con los Estados Unidos de América.

**Recomendaciones**

## **Objetivo general**

### **Objetivo General**

Promover la capacitación sobre violencia contra las mujeres en el municipio de San Salvador El Seco, a fin de prevenir y sensibilizar sobre el tema, a través de una coordinación interinstitucional.

### **Objetivo Estratégico**

Gestionar cursos con instituciones especializadas que faciliten la comprensión de temas relacionados con la prevención de violencia contra las mujeres y niñas.

### **Líneas De Acción**

- Realizar campañas de sensibilización social para la prevención de la violencia de género.
- Desarrollar talleres de sensibilización y educación encaminados a cambiar las relaciones de género y establecer nuevos paradigmas de relación entre hombres y mujeres, basados en la equidad.
- Dar talleres de sensibilización para modificar los patrones socioculturales de mujeres y hombres, con el propósito de contrarrestar costumbres o estereotipos que se traducen en violencia de género:
- Impartir conferencias y pláticas con mujeres y sus familias, sobre violencia intrafamiliar y sus derechos.

## **Objetivo General**

Implementar Medidas de prevención en conductas que vulneren la integridad física, emocional, y entorno social, para la prevención y atención con motivo de género en el ámbito comunitario.

## **Objetivo Estratégico**

Sensibilizar a las y los jóvenes de San Salvador El Seco, sobre el correcto uso de las redes sociales, enfatizando sobre las consecuencias de compartir información privada.

## **Líneas de acción**

- Realizar Campaña en redes sociales enfocado en la concientización del no envío de información íntima.
- Elaboración de Folletos que concienticen a las mujeres a no compartir información, videos, imágenes y audios que vulneren su intimidad.

## **Objetivo General**

Profesionalizar a servidoras y servidores públicos de las dependencias municipales, como son Dif, seguridad pública y la instancia municipal quienes intervienen en atención de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia, para proporcionar atención en perspectiva de género.

## **Objetivo estratégico**

Facilitar capacitación a servidoras y servidores y públicos del municipio a fin de fortalecer sus competencias profesionales, para proporcionar atención especializada.

### Líneas de acción

- Gestionar cursos y talleres a las servidoras y servidores públicos municipales de San Salvador El Seco, en relación con los tipos, modalidades, causas y consecuencias de la violencia.
- Profesionalizar al personal de la instancia municipal en materia de género, nuevas masculinidades, derechos humanos y violencia contra las mujeres.
- Facilitar cursos de sensibilización en relación a las consecuencias e impacto de la violencia a servidoras y servidores públicos del municipio de San Salvador El Seco.



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

## Indicadores de evaluación

### Objetivo estratégico

Gestionar cursos con instituciones especializadas que faciliten la comprensión de temas relacionados con la prevención de violencia contra las mujeres y niñas.

### Indicadores De Evaluación

Cursos

### Forma de evaluación

1 curso cada 3 meses a cada institución educativa del municipio de San Salvador El Seco, así como a la comunidad en general.

### Indicador se seguimiento

- Verificar que se proporcione la atención a la población educativa a través de los registros cuantitativos. (Listas de asistencias y memorias fotográficas).
- Número de cursos realizados.
- Porcentaje de hombres sensibilizados respecto a la población masculina total.

### Objetivo Estratégico

Sensibilizar a las y los jóvenes de San Salvador El Seco, sobre el correcto uso de las redes sociales, enfatizando sobre las consecuencias de compartir información privada.

### Indicadores de evaluación

Platicas

### Forma de evaluación

1 platica cada 3 meses a 10 instituciones educativas, del municipio de San Salvador El Seco.

### **Indicador se seguimiento**

- Listas de asistencia
- Número de Materiales editados y distribuidos en las diferentes instituciones.

### **Objetivo estratégico**

Facilitar capacitación a servidoras y servidores y públicos del municipio a fin de fortalecer sus competencias profesionales, para proporcionar atención especializada.

### **Indicadores de evaluación**

Talleres

### **Forma de evaluación**

1 platica cada mes a servidoras y servidores públicos del municipio de San Salvador El Seco.

### **Indicador se seguimiento**

- Numero de cursos impartidos mensualmente
- Porcentaje de servidoras y servidores y públicos del municipio sensibilizado y capacitado para la detección oportuna de la violencia de género.

*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

## METODOLOGÍA

Se realizara un análisis del grado de cumplimiento de cada una de las Estrategias contenidas en los cuatro Ejes de Acción del Programa y se tomara en cuenta el impacto causado en la población de San salvador el seco, en especial en las mujeres, adolescentes y niñas, de las acciones realizadas por cada uno de los Ejes contemplados en el Programa.

## Identificación del problema

De acuerdo a la página consultada el mayor índice de violencia de género se localiza en el ámbito familiar.

## Árbol De Problemas Efectos



# Árbol De Problemas

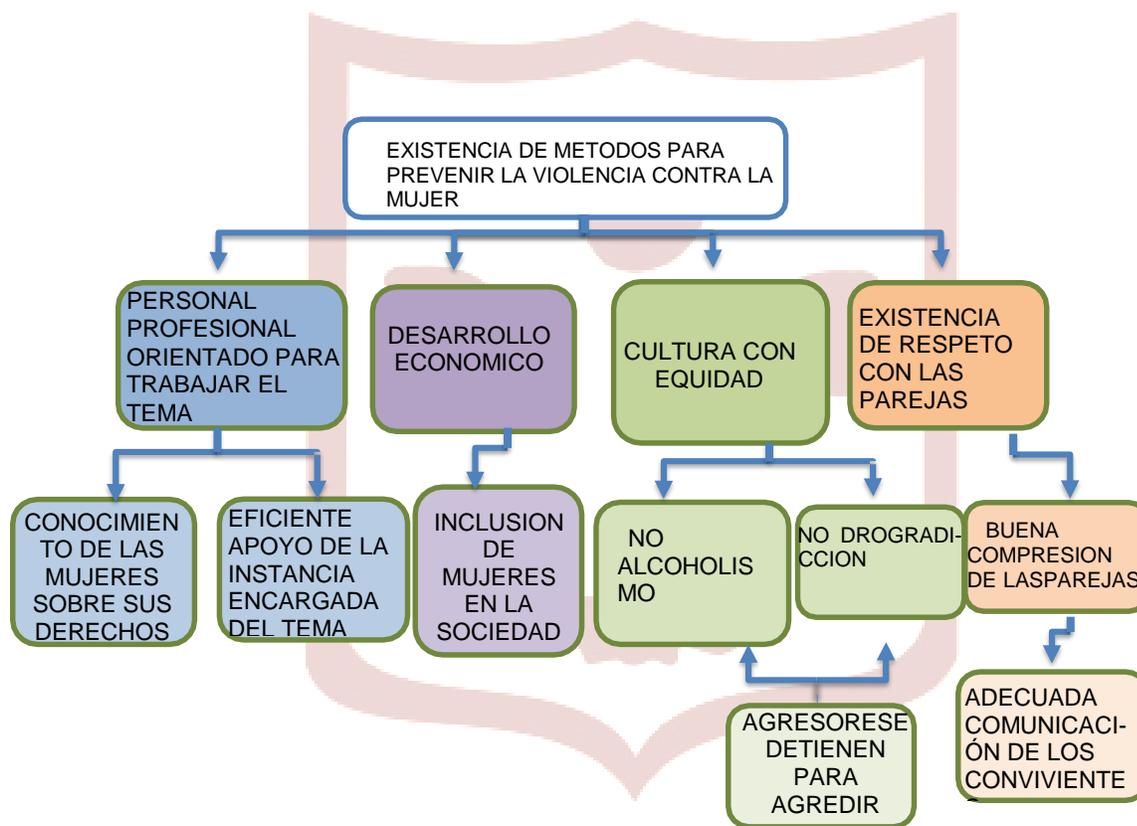
## Causas



*San Salvador El Seco*  
Gobierno Municipal  
2018 - 2021

# Árbol De Objetivos

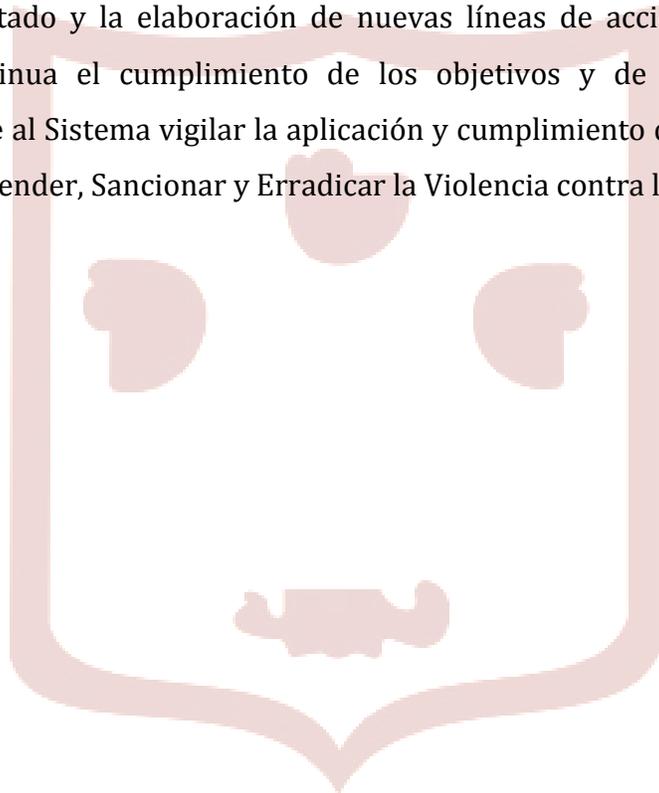
## Componentes



*San Salvador El Seco*  
Gobierno Municipal  
2018 - 2021

## Informe Final.

Este seguimiento debe posibilitar la redefinición de actuaciones concretas, reforzar las que ofrecen buen resultado y la elaboración de nuevas líneas de acción, así como evaluar de forma continua el cumplimiento de los objetivos y de las acciones realizadas. Corresponde al Sistema vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



*San Salvador El Seco*  
**Gobierno Municipal**  
**2018 - 2021**

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

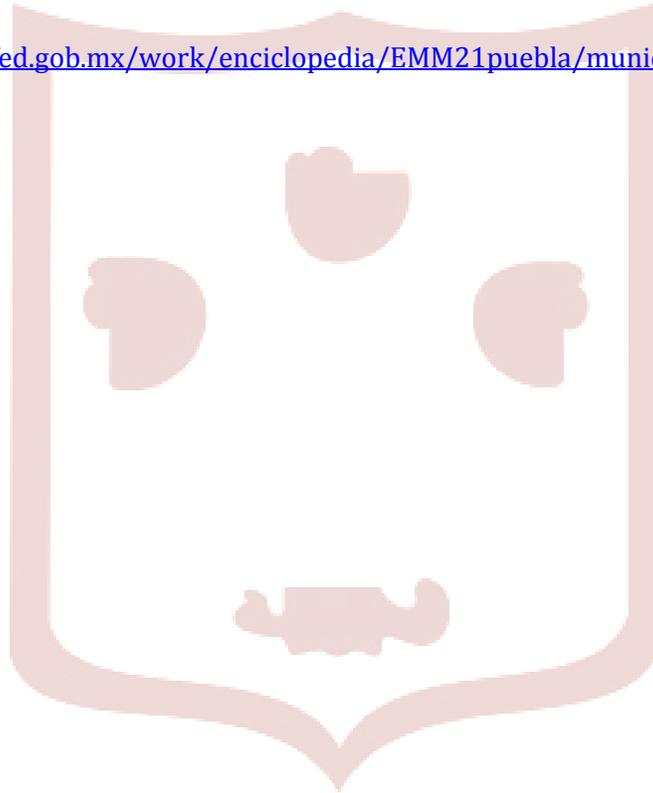
GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de

Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social,  
Colima 2014.

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>

<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21142a.html>



# *San Salvador El Seco*

## **Gobierno Municipal**

### **2018 - 2021**